



Talca, diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2º) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3º) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4º) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, se presentó solicitud de rectificación de escrutinio en la Causa Rol N°252-2021, la que se encuentra fallada y ejecutoriada.

5º) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Cauquenes**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
300. MARIA TERESA BURGOA LEON	592
301. CLAUDIO JAVIER CHAMORRO PEÑA	677
302. CRISTINA DEL CARMEN TEJO ATENAS	277
303. JORGE GREGORIO AMIGO MARIN	199
304. MARIA ISMENIA MERIÑO BASCUR	344
305. JOSE MIGUEL VILLEGAS GUTIERREZ	391
TOTAL LISTA XK	2.480
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
306. JACQUELINE DE LOURDES HERNANDEZ MORALES	376
307. INES BEATRIZ FUENTES JARA	93
308. SERGIO RODRIGO PEREZ PEREZ	646
309. COCA DE LAS MERCEDES APABLAZA APABLAZA	465
310. HECTOR RICARDO PALACIOS MONDACA	427
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	2.007
TOTAL LISTA XU	2.007
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
311. JUAN CARLOS BAEZA OPAZO	365
312. LUZ ELIANA PALMA ESPINOSA	215
313. MATIAS CASTRO VALDES	584
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.164
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
314. HECTOR ANTONIO MUENA ORTIZ	448
315. BERNARDITA ANGELICA AGUILERA NORAMBUENA	429
316. ALEJANDRO ANDRES CERONI GAETE	71
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	948
TOTAL LISTA YW	2.112
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
317. IGNACIO JAVIER RODRIGUEZ VILLABLANCA	1.088



318. CLAUDIO HUMBERTO BELMAR CANCINO	55
319. SOLEDAD DEL CARMEN VALENZUELA VASQUEZ	251
320. HECTOR RICARDO ALVAREZ REYES	66
321. GONZALO IVAN ARRAU CANCINO	219
322. JUAN CARLOS ALVAREZ BRIZUELA	74
TOTAL LISTA ZG	1.753
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
323. MATIAS SEBASTIAN CEBALLOS PRADENAS	721
324. GUILLERMO DANIEL GARCIA GONZALEZ	729
325. LORENA ELIZABETH ELENA VALENZUELA PEREZ	88
326. MARIA FRANCISCA RENGIFO MOREL	58
327. JORGE ENRIQUE ROJAS LUNA	303
328. ROSA ERMINDA SALGADO GUTIERREZ	76
TOTAL LISTA Z J	1.975
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
329. NELSON LUIS RODRIGUEZ GALLARDO	945
330. MARITZA LORENA TORRES ARAYA	849
331. ALFONSO PEREZ QUEZADA	215
332. ALEJANDRO PARRA CAMPOS	245
333. MANUEL JOSE VERGARA DEL RIO	392
334. JUAN CARLOS SOTO LARA	1.033
TOTAL LISTA ZU	3.679
VOTOS NULOS	449
VOTOS BLANCOS	461
TOTAL COMUNA	14.916
TOTAL INSCRITOS	37.610

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 3.679

2°) 2.480

3°) 2.112

4°) 2.007

5°) 1.975



6°) 1.839

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Cauquenes es de 1.839.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Claudio Javier Chamorro Peña; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Sergio Rodrigo Pérez Pérez; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Subpacto PS e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Matías Castro Valdés; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Guillermo Daniel García González; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Juan Carlos Soto Lara y don Nelson Luis Rodríguez Gallardo.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CAUQUENES**, don **Claudio Javier Chamorro Peña**, don **Sergio Rodrigo Pérez Pérez**, don **Matías Castro Valdés**, don **Guillermo Daniel García González**, don **Juan Carlos Soto Lara** y don **Nelsón Luis Rodríguez**



Gallardo, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°238-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 238-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 10 de junio de 2021.



EE1B3FF1-F1DA-4904-86D9-626A0879D57D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.